

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 408

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 102 de 2024". 4

DECRETO N° 410

"Por medio del cual se derogan los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014". 7

RESOLUCIÓN DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 577

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento". 10

AÑO 58
NÚMERO 8190
20 • NOVIEMBRE • 2024

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 408 (19 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 102 de 2024”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que: *“Las juntas directivas de las empresas distritales de servicios públicos domiciliarios están conformadas así: dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el alcalde mayor y la otra tercera serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción que determine el Concejo Distrital de acuerdo con la ley. (...). En todo caso también hará parte de las juntas el alcalde mayor, quien la presidirá o su delegado.”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2019, modificado por los Acuerdos 43 de 2020 y 139 de 2023, expedidos por la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, dicha instancia estará integrada por nueve (9) miembros, así: el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado, quien la presidirá de manera exclusiva; cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde Mayor que deberán cumplir con los requisitos de independencia previstos en el Marco Estatutario y el Código de Gobierno Corporativo; tres (3) miembros escogidos por el Alcalde Mayor, entre los vocales de control registrados ante la Alcaldía por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios; y un (1) representante del sector laboral organizado, que no podrá ser trabajador activo o pensionado de la Empresa.

Que el Decreto 102 de 2024 corresponde a la última actualización de la integración de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, entre

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 408 DE 19 NOV 2024 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 102 de 2024.”

cuyos miembros se designó a la señora Martha Yaneth Veleño Quintero, quien presentó renuncia a la designación efectuada por el Alcalde Mayor.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la designación de uno de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP, por parte del Alcalde Mayor, en reemplazo de la señora Martha Yaneth Veleño Quintero.

Que según consta en la certificación emitida por la Secretaria General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP, el doctor Miguel Andrés Silva Moyano, actual Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumple con las calidades exigidas por el artículo noveno del Acuerdo 05 de 2019 y sus modificaciones, para ser miembro de la Junta Directiva de la EAAB– ESP.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 102 de 2024, el cual queda así:

“Artículo 1º. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP serán:

(...)

2. Miguel Andrés Silva Moyano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.801.572, actual Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

(...)”

Artículo 2º: Comunicar el contenido del presente decreto al señor Miguel Andrés Silva Moyano, actual Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por intermedio de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad, y a los demás miembros de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, a través de la Gerencia General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 408 DE 19 NOV 2024 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 102 de 2024.”

Artículo 3º: El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 102 de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 NOV 2024

CARLOS FENANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó:
Revisó y aprobó:

Lorena Romero - Contratista Oficina Jurídica-Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica -Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 410 (20 de noviembre de 2024)

“Por medio del cual se derogan los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: “(...) *servira la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.* (...)”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “[l]a *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (...)”.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “[l]a *función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.* (...)”.

Que el Decreto Distrital 197 de 2014 adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C. y dispuso en su artículo 19, la creación del Comité Financiero de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, como el encargado de articular las entidades que hacen parte del Comité en la implementación de la Política Pública de Servicio a la Ciudadanía, estableciendo, además, sus integrantes y convocatoria a las sesiones.

Que el artículo 20 *ibidem*, dispuso como funciones del citado Comité, entre otras:

“a) Evaluar e implementar las políticas en materia servicio que prestan las entidades financieras en la Red CADE. b) Formular e implementar estrategias para el mejoramiento del servicio que prestan las entidades financieras que se encuentran en la Red CADE en toda la ciudad. (...) f) Autorizar el ingreso a la Red CADE de las empresas o entidades que prestan el servicio de recaudo, siempre y cuando en su propuesta acepten acoger los parámetros y esquemas establecidos por la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano. (...) h) Ampliar los servicios y la cobertura de puntos en los RapiCADE y asignar las tutorías. (...)”.

Que mediante el Decreto Distrital 847 de 2019, se establecieron y unificaron para todas las entidades que conforman el Distrito Capital, los lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía, racionalización de trámites e implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal. 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **410** DE **20 NOV 2024**

Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se derogan los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014”

Que en el artículo 28 ibídem, modificado por el artículo 10° del Decreto Distrital 293 de 2021, se establecieron las atribuciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como administrador de la Red CADE, así:

“Artículo 28. Administrador de la Red CADE. La administración de la Red CADE será ejercida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Autorizar el ingreso a cualquiera de los canales de atención de la Red CADE, de las entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que tienen interés en hacer parte de ella.
2. Formular e implementar estrategias para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía respecto de las entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que hacen parte de la Red CADE.
3. Formular propuestas para la modificación o implementación de servicios y recaudos, así como el mejoramiento de los existentes en la actividad de recaudo de impuestos, tasas y contribuciones distritales, recepción de pagos de servicios públicos en general, que contribuyan al mejoramiento continuo en los servicios prestados a la ciudadanía.
4. Aprobar la apertura y puesta en marcha de nuevos servicios, puntos y canales de atención en la Red CADE.
5. Elaborar, aprobar y difundir el manual de facturación y cobro para las entidades públicas y empresas privadas que hacen parte de la Red CADE.
6. Establecer los estándares que hagan parte de los acuerdos de nivel de servicio que se suscriban entre la Secretaría General y toda organización que participe en la Red CADE.
7. Aprobar el cierre de los puntos de atención o canales de la Red CADE.
8. Asignar las tutorías.

Parágrafo. Las entidades privadas encargadas del recaudo dentro de la Red CADE únicamente podrán ser entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o contar con convenios o contratos con entidades vigiladas por esta”:

Que, de acuerdo con los artículos antes señalados, se observa que las funciones del Comité Financiero de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, establecidas mediante el artículo 20 del Decreto Distrital 197 de 2014, fueron recogidas como atribuciones propias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, como administrador de la Red CADE, razón por la cual nos encontramos ante una duplicidad de funciones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **410** DE **20 NOV 2024**

Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se derogan los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014”

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía, desarrollada el 28 de mayo de 2024, se votó de manera favorable la procedencia de la derogatoria de los artículos 19 y 20 del Decreto 197 de 2014.

Que teniendo en cuenta lo enunciado frente a la duplicidad de funciones entre el Comité Financiero de la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano y la Secretaría General, se hace necesario derogar los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 197 de 2014.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, concordante con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente decreto fue publicado en la plataforma *LegalBog Participa* para consulta y observaciones ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

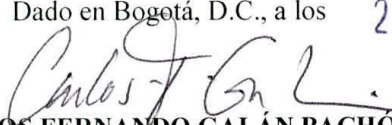
DECRETA:

Artículo 1. Derogar los artículos 19 y 20 del Decreto 197 de 2014.

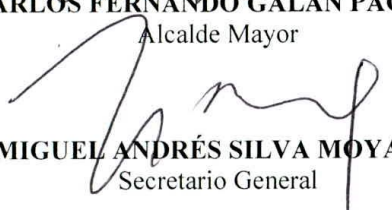
Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **20 NOV 2024**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO

Secretario General

Proyectó: Diana Catalina Huertas - Contratista SSC
Revisó: Enrique Cusba García - Director del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
Aprobó: Guiomar Adriana Vargas Tamayo - Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía
Monica Liliana Herrera - Jefe Oficina Jurídica
Ximena Amaya Cabanzo - Asesora del Despacho de la Secretaria General.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 577 (20 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal f) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1093 de 2006, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos *“cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*.

Que en ese orden de ideas, existen cargos del nivel asesor que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la señora ESTEFANIA GONZALEZ SUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.412.903 se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 12 y el 19 de noviembre de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora ESTEFANIA GONZALEZ SUA, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°:- Nombrar con carácter ordinario, a la señora ESTEFANIA GONZALEZ SUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.412.903, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 577 20 NOV 2024

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

Artículo 2º- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, a la señora ESTEFANIA GONZALEZ SUA, tendrá diez (10) hábiles días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

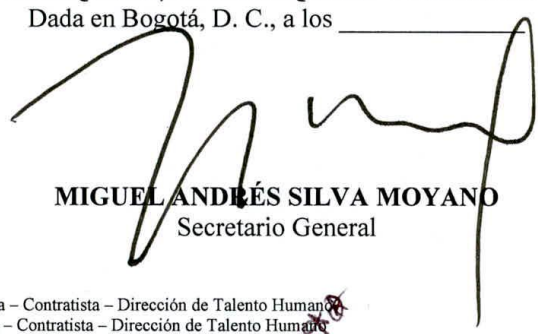
Artículo 5º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ESTEFANIA GONZALEZ SUA, al Despacho de la Secretaría General y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

20 NOV 2024


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista – Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

